



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



367

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

Visto el informe precedente que forma parte del presente expediente de reconocimiento de deuda a favor de la señorita Lizeth Mora Castillo por las labores de servicios de levantamiento topográfico y parcelación de la comunidad de Chulcuisa, formulación del proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN", por el monto de Once Mil y 00/100 nuevos soles (S/11,000.00); sustentado con los informes N° 1046-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI; Informe N° 118 - 2017 GRA/GG/ORPI/HEPA, informe 279-2017-GRAP/09/GRPPAT, que dichos informes dieron origen al acta de reconocimiento de deudas que forma parte del expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, teniendo a la vista el informe N° 1936 - 2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, que obra en el presente expediente a folios 64, remitida por el Director de la Oficina de Recursos Humanos y escalafón Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana, para proseguir con el trámite administrativo respectivo, así mismo se tiene que mediante Informe N° 1046-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI, rubricado por el arquitecto Carlos R. Poblete Zegarra, Director Regional Pre Inversión de fecha 10 de noviembre del 2017; en la que se describe que se dé inicio al trámite administrativo del expediente de reconocimiento de deudas a favor de LIZETH MORA CASTILLO; sobre levantamiento topográfico y parcelación de la comunidad de chulcuisa del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua de riego para las comunidades de chulcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, durante el año 2014 por el monto de Once Mil y 00/100 nuevos soles(S/ 11,000.00), con cargo al correlativo de meta 088-2017 "Estudios de Pre Inversión.

Que, mediante informe N° 279-2017-GRAP/09/GRPPAT, emitido por el encargado de la Oficina de Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la que dispone la factibilidad presupuestal del proyecto genérico 2001621 "Estudios de Pre Inversión" con el correlativo de meta de atención 088-2017.

CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE PROYECTO GENERICO	PIM 2017	EJECUCION 2017 A NIVEL CERTIFICADO	SALDO POR CERTIFICAR





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



			(a)	(b)	(C) = a-b
0088-2017	Recursos Ordinarios	Estudio de Pre Inversión	7,812.531.00	1,398.734.33	6,413.796.67

Fuente de información Presupuestal del SIAF – MP al 31/05/2017.

En esa razón de juicio administrativo el responsable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para las acciones administrativas correspondiente, previo a cumplir con todos los requisitos de Ley.

Que, amparado en el mandato legal de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que señala: “El gasto en el mes con cargo a dicha caja no debe exceder de las tres veces el monto constituidos, indistintamente del número de rendiciones de documentos que pudiera efectuarse del mismo periodo, ocasionando con esta descoordinación y/o desconocimiento de la norma el endeudamiento al no contar con presupuesto suficiente para dicho pago.

Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación Presupuestal para los fines de reconocimiento de la deuda contraída con la señora LIZETH MORA CASTILLO, por el monto de Once Mil y 00/100 nuevos soles (S/ 11,000.00), por la formulación del proyecto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN” recaídos en el informe N° 1046-2017-GR.AP/-GG/*ORPI, y informe N° 279-2017-GRAP/09/GRPPAT, respectivamente, con afectación al genérico 2001621 “Estudios de Pre Inversión”, correlativo Meta 088-2017; en tal sentido se emite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según reporte del Módulo Presupuestario – SIAF, “Certificación Vs Marco Presupuestal -2017”;

Que, según Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 05 de Diciembre del 2017, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromisos contraídos con la señora. LIZETH MORA CASTILLO, por la suma de Once Mil y 00/100 nuevo soles S/. (11,000.00); concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1936-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH., de fecha 07/12/2017 el Presidente de la Comisión de Créditos Devengados, remite el Expediente respectivo y el Acta de Reconocimiento de Deuda 2014 de la señora. LIZETH MORA CASTILLO, para las acciones correspondientes;

Los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión previstos en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción.

Que, las deudas, que no fueron cancelados en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal disponiendo la elaboración del informe técnico y el proyecto de Resolución, siendo





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



aplicable para el caso lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la del año fiscal, numeral 37.1 que establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente; (...), por lo que, se debe de emitir el acto administrativo de reconocimiento de devengados vía acto resolutivo, en vista que cuenta con el informe del área usuaria y la aprobación de la Dirección Regional de Administración, para la afectación presupuestal correspondiente, por el monto de Once Mil y 00/100 nuevos soles (S/11,000.00), con cargo al correlativo de la meta 088-2017 Recursos Ordinarios;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2014, por el monto total de S/. 11,000.00 (Once Mil y 00/100 nuevo soles), para el pago, a nombre de la servidora LIZETH MORA CASTILLO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos con afectación presupuestal al proyecto genérico 2001621 "Estudios de Pre Inversión", correlativo de Meta 088-2017" Recursos Ordinarios".

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

